



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 14650 de 14.03.2013
R-135-2013 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 631

Reclamo N° 812 de 19.03.2012,
Aduana Valparaíso.
DIN N° 1190007944-5 de 26.05.2011
Resolución de Primera Instancia N° 276
de 25.01.2013
Fecha de notificación 31.01.2013

Valparaíso, 24 MAYO 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas cincuenta (50) y siguientes, los demás antecedentes que obran en la presente causa.

La presentación del recurrente de fs. cincuenta y seis (56) y siguientes, por la que solicita corrección al procedimiento disponiendo nulidad de todo lo obrado.

La resolución de fecha 04.12.2012 del Juez Director Nacional, fs. cuarenta y nueve (49), que resuelve retrotraer la causa al momento de la dictación del fallo de primera instancia, Resolución N° 160 de 27.07.2012, a fin de efectuar la modificación pertinente respecto a lo señalado en el numeral 9 de la mencionada resolución.

Que, analizados los antecedentes allegados al proceso si bien es cierto, existe una deficiencia al consignar la fecha en las facturas N°s 9191006914 emitida por Novus de USA y la emitida por IQF (CHINA) CO. LTD., a juicio de este Tribunal, por tratarse solamente de un error de tipo formal, no es motivo para denegar la aplicación del régimen preferencial.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

1.- Revócase el fallo de Primera Instancia.



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



2.- Déjese sin efecto el Cargo N° 503.975 de fecha 26.12.2011.

RAMÍREZ

Juez Director Nacional

RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

[Handwritten signature]

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

01.04.13

R 135-13



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL. N° 812/2012

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

25 ENE. 2013

RESOLUCIÓN N° _____/

VALPARAÍSO,

VISTOS : El formulario de reclamación N° 812 de 19.03.2012, interpuesto por el Agente de Aduanas señor Héctor Viveros U., por cuenta de los señores NOVUS CHILE LTDA., RUT 78.349.520-1, mediante el cual impugna el Cargo 503.975 de fecha 26.12.2011, emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordza., de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. (151) N° 1190007944-5, de fecha 26.05.2011 se solicitó a despacho la cantidad de 4.000 bolsas con metionina ZG11040701 Mera Met para la industria alimenticia de animales con un valor CIF de US\$ 320.000,00 afecto a 0% advalorem bajo régimen de importación TLC-CHCHI. Origen China - adquisición USA.

2.- QUE con fecha 26.12.2011, se emitió Cargo N° 503.975 indicándose: "En recuadro 13 Cert. Origen debe presentarse de acuerdo a Of. Circ. 0245/28.08.2007 DNA. Se deniega Tratado Denuncia 513525, notificada el 26.07.2011., reemplaza Cargo 500.882".

3.- QUE el recurrente señala que:

- Se trata de una operación triangular y el número de factura indicado en el recuadro 13 del Certificado de Origen es coincidente con la factura del exportador en la República China, lo que por políticas administrativas de orden interno se mantiene este número para ambos intervinientes.

- En el campo 13 se indica factura del exportador en China de fecha 23.04.2011 y existe otra factura de igual número de fecha 22.04.2011 de NOVUS USA que no está indicada en el certificado de origen, cumpliendo con lo estipulado en el Oficio Circular 245/28.08.2007.

- El Of. Ord. N° 14.976 de 01.10.2008 del Jefe de Asuntos Internacionales de la DNA., impartió instrucciones respecto del llenado del certificado de origen Chile-China, indicando que en operaciones triangulares podía dar la posibilidad que el número de la factura del trader o facturador no parte, coincida con el número indicado en el certificado de origen por el exportador chino.

4.- QUE a fojas 7, se adjunta Factura Comercial N° 9191006914 de fecha 22.04.2011, emitida por NOVUS INTERNATIONAL INC., de USA y a fjs. 11 se anexa Factura Comercial N° 9191006914, de fecha 23.04.2011 emitida en China. Ambas amparando la misma mercancía y con iguales valores, siendo esta última la que se consigna en Certificado de Origen N° F113110201051113 de fecha 23.04.2011.

5.- QUE a fojas 21 adjunta Oficio Circular N° 245, de 28.08.2007 que imparte instrucciones respecto al llenado del certificado de origen referente al recuadro 13, donde se expresa que debe señalarse la factura que emita el exportador.

6.- QUE la fiscalizadora informante a fojas 27 y 28 por Ordinario N° 4890, sin fecha, se indica:

- Se aforó documentalmente esta carpeta denegando el Tratado basándose en el Oficio Circular N° 0245/2007 y la factura que se adjunta con fecha 22.04.2011 es emitida por USA, es decir, es una operación triangular.

Plaza White-wright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

- Al momento del aforo documental se ignoraba que ambas facturas tuvieran igual número por cuanto solo se adjuntaba una la de USA., y solo se presentó con posterioridad ambas facturas.

7.- **QUE** a fojas 29 y 30, por Resolución s/n y Ordinario N° 509, ambos de fecha 22.05.2012 se notifica Causa a Prueba por existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

8.- **QUE** a fojas 39 vuelta se deja constancia que no ha lugar la respuesta de la Causa a Prueba solicitada por ser esta extemporánea.

9.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia de acuerdo a lo señalado en los considerandos determina confirmar el cargo emitido.

10.- QUE efectuado un análisis de las Facturas Comerciales presentadas adjuntas a este expediente, se puede observar que **la Factura N° 9191006914, tiene como fecha de emisión el 22.04.2011** emitida por NOVUS de USA que corresponde al país no parte, y se anexa la **Factura N° 9191006914, de fecha 23.04.2011** emitida por IQF (CHINA) CO., LTD., que corresponde al país de origen declarado en esta destinación aduanera.

LO anterior no es correcto toda vez que el país no parte ha emitido una factura con anterioridad a la factura de origen, lo cual constituye un error dentro de la triangulación que se presenta.

11.- **QUE** este Tribunal señala que conforme los procedimientos relacionados con las Reglas de Origen establecidas en el Tratado TLC Chile-China y teniendo en cuenta la consignación errónea de fechas existentes para las facturas de origen y del tercer país respectivamente, se determina confirmar el cargo por las razones antes expresadas.

Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- **CONFIRMASE** el Cargo N° 503.975 de fecha 26.12.2011, en consideración a lo expuesto precedentemente.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia si no fuere apelado dentro del plazo

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/ACP

Plaza Wheelwright 144
Valparaíso, Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso